TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA "WORKFORCE TOTAL SOLUTIONS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR LENNART JOHAN RIETVELD.

Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores
Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México

LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- -JLV/LGR/VDAT.
INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO.-------
- - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.----------
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Doscientos Veintiséis, de la que es titular el Licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, Titular de la Notaría número Ochenta y Siete, identificándome plenamente, hago constar **EL PODER** que otorga **"WORKFORCE TOTAL SOLUTIONS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el licenciado Edmundo Escobar y Gorostieta, a favor del señor **LENNART JOHAN RIETVELD**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes cláusulas, después de que le hube enterado de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario:----------
- - - - - - - - - - **C L Á U S U L A S.**----------
PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
II.- Para transigir.----------
III.- Para comprometer en árbitros.----------
IV.- Para absolver y articular posiciones.----------
V.- Para recusar.----------
VI.- Para recibir pagos.----------
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.----------

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.----------
TERCERA.- El apoderado antes nombrado tendrá la obligación de rendir cuentas cuando la sociedad poderdante así lo requiera.-
YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------
I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.----------
II.- Que advertí al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento serán utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares.----------
III.- Que el representante de **"WORKFORCE TOTAL SOLUTIONS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y esta vigente en sus términos, lo que acredita con la escritura número cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, ante el licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la notaría número doscientos veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve guión uno, según se desprende de la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**.----------
IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:------
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en calle Viena número setenta y uno, piso cinco, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil cien, abogado.----------
V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------
VI.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el

instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con el y lo firmó el día dos de diciembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- - -Doy fe. ----------
Firma del licenciado Edmundo Escobar y Gorostieta. ----------
Miguel Ángel Beltrán Lara. - - - - - - - - - Firma. ----------
El sello de autorizar. ----------
NOTAS AL APÉNDICE. ----------
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------
En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, EN CUYO PROTOCOLO TAMBIÉN ACTÚA COMO ASOCIADO EL LICENCIADO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y SIETE, EXPIDO **TERCER** TESTIMONIO **TERCERO** EN SU ORDEN PARA EL APODERADO SEÑOR **LENNART JOHAN RIETVELD,** EN **CUATRO** PÁGINAS. ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - DOY FE.----------

lgr



MIGUEL ANGEL BELTRÁN LARA, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Doscientos Veintiséis, de la cual es titular el Licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado CÉSAR ALVAREZ FLORES, Titular de la Notaría número Ochenta y Siete, CERTIFICO: Que el licenciado **EDMUNDO ESCOBAR Y GOROSTIETA**, me acreditó su carácter de Apoderado de **"WORKFORCE TOTAL SOLUTIONS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, ante el licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la notaría número doscientos veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve guión uno, en la que se constituyó "WORKFORCE TOTAL SOLUTIONS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de novecientos mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, y teniendo por objeto: ----------

a) El manejo administrativo, la asesoría administrativa, contratación, subcontratación y prestación de servicios técnicos, industriales y comerciales especializados, consultivos y de asesoría en el área de recursos humanos, administración integral de recursos humanos, y todos los servicios relacionados con los anteriores; ----------

b) Establecer las oficinas necesarias y operar oficinas propias y de terceros para prestar los servicios de referencia; ----------

c) Contratar el personal profesional, con inclusión de pasantes o estudiantes de las diversas carreras o profesiones del caso, así como personal secretarial, administrativo, técnico y de cualquier actividad que la sociedad considere necesario o adecuado para la realización de los fines sociales; ----------

d) La adquisición, enajenación, exportación, importación, maquila, producción, diseño, permuta, fabricación, ensamble, empaque, mantenimiento, servicio y reparación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, goce, posesión y gravamen, en general ya sea por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles y derechos reales o personales sobre los mismos; ----------

e) El establecimiento, arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión, operación y adquisición por cualquier título legal, de la propiedad, posesión, uso y disfrute de cualesquiera establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes inmuebles y derechos reales y personales necesarios o convenientes para los fines sociales y que las leyes permitan. La venta, cesión, otorgamiento de hipotecas y cualquier otra clase de afectación, gravamen y carga de los bienes mencionados en este inciso; ----------

f) La adquisición, compraventa, enajenación, diseño, permuta, mantenimiento, reparación, usufructo, uso, goce, posesión y gravamen en general, ya sea por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales o personales sobre los mismos; ----------

g) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía específica, incluso sobre los bienes de la sociedad, emitir, suscribir, aceptar, endosar y, en general, manejar y negociar

toda clase de títulos de crédito, así como solicitar y obtener todo tipo de seguros, fianzas y garantías reales y personales; h) Adquirir, disponer, usar y ser titular, bajo cualquier título legal, respecto de toda clase de derechos sobre patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, aún de las de servicio y de derechos de autor; ----------
i) Invertir sus recursos o reservas en cédulas, bonos, partes sociales, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en Bolsa; ----------
j) La prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica, de entrenamiento, administrativos y de supervisión a empresas comerciales e industriales y de servicio, la realización de actividades de investigación y desarrollo, prueba y experimentación en relación con toda clase de productos y bienes, la asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia administrativa, mercantil o financiera y la recepción de tales servicios; ----------
k) La representación en la República Mexicana o en cualquier parte del extranjero, en calidad de agente, comisionista, factor, representante legal o mandatario de toda clase de servicios, productos y derechos enumerados en los incisos anteriores; ----------
l) El establecimiento de subsidiarias, sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.-
m) La obtención y otorgamiento de préstamos, créditos y financiamientos en general para el logro de los fines sociales, y la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones, papel comercial y cualesquiera otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones que señale la ley aplicable; ----------
n) La adquisición o participación en el capital o patrimonio de otras sociedad mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo partes sociales o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales partes sociales o participaciones; ----------
ñ) El otorgamiento de toda clase de garantías reales o personales, incluyendo avales y fianzas respecto de obligaciones asumidas por terceros; ----------
o) Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, manejar en general títulos de crédito, incluyendo partes sociales, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios; ----------
p) La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos así como la suscripción de títulos de crédito y en general, llevar a cabo cualquier otra actividad civil mercantil o industrial permitida por la ley; y ----------
q) En general, celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales. -------
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"...**ARTÍCULO SÉPTIMO**.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá entre otras, las facultades a que se refiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
ARTÍCULO OCTAVO.- La asamblea de socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social. ----------
ARTÍCULO NOVENO.- Además de la asamblea anual, se podrán celebrar otras asambleas si fuere necesario. ----------
ARTÍCULO DÉCIMO.- Las asambleas anuales o extraordinarias, serán convocadas por cualesquiera de los gerentes y si no lo

hicieren, en caso de existir, por el órgano de vigilancia. ---- Por falta u omisión del órgano de vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital social. ----------
Las convocatorias para asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá la orden del día y deberá ser dirigida a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. ---------
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las asambleas de socios a que se refieren los artículos anteriores, podrán no celebrarse si, por carta certificada con acuse de recibo, se notifica a los socios el texto de las resoluciones o decisiones que deban tomarse y éstos contesten en la misma forma. Lo aquí estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social deseen que la asamblea se celebre. ----------
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozarán de un voto por cada cien pesos de su aportación. ----------
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán a mayoría de votos, salvo las relativas a la modificación del contrato social, en cuyo caso se requerirá que así lo acuerde la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y las que se refieren a cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios en las cuales se requerirá la unanimidad de votos. ----------
Si los porcentajes a que alude este artículo no se reunieran a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones cualesquiera que ellas sean, se tomarán por mayoría de los votos presentes en la asamblea. ---
...- - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S**... ----------
... **TERCERO.**- La sociedad confiere los siguientes poderes, con obligación de **rendición de cuentas** del ejercicio de los mismos: ----------
I.- Al licenciado **Edmundo Escobar y Gorostieta**, quien gozará de las siguientes facultades: ----------
A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------
i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------
ii.- Para transigir. ----------
iii.- Para comprometer en árbitros. ----------
iv.- Para absolver y articular posiciones. ----------
v.- Para recusar. ----------
vi.- Para recibir pagos. ----------
vii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. ----------
C.- Igualmente se DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD que representa, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III

(primera, segunda, tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo Vigente. ----------
Asimismo, se confiere a favor de la persona arriba mencionada, la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ----------
El Poder que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere mediante la presente resolución, la ejercitará el apoderado con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. ----------
El Representante Legal Patronal y Apoderado General arriba designado, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos, el apoderado gozará de todas las facultades de un apoderado GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia

de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, y en los Códigos correlativos de las entidades federativas en donde se ejercite el poder; recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.----------

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, el apoderado antes nombrado pueda abrir y cancelar cuentas bancarias y pueda girar cheques en contra de las mismas.----------

F.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO **EDMUNDO ESCOBAR Y GOROSTIETA**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES FOJAS DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- - - - -COTEJADA.- - - DOY FE.----------

VDAT/lgr

MIGUEL ANGEL BELTRAN LARA NOTARIA No. 159 DISTRITO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO